



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de mayo de 2022

Núm. 456

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 154/000008** Subcomisión, en el seno de la Comisión Constitucional, para la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
Ampliación del plazo para finalizar sus trabajos 3

Control sobre las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley

REALES DECRETOS-LEYES

- 130/000081** Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, por el que se adoptan medidas hipotecarias y de gestión de pagos en el exterior en el marco de la aplicación de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania.
Convalidación 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000969** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre interconexiones gasistas en España.
Enmiendas 8
Aprobación con modificaciones 12
- 162/001002** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a ratificar el Convenio 189 de la OIT y asegurar el acceso a la cobertura por desempleo de las personas trabajadoras empleadas de hogar.
Enmiendas 13
Aprobación 14

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 2

INTERPELACIONES

Urgentes

- 172/000203** Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario VOX, a la Ministra de Igualdad sobre las medidas que va a adoptar este Ministerio para garantizar la igualdad entre los españoles 15
- 172/000204** Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el abandono que padecen los trabajadores por cuenta propia y la falta de medidas eficaces para el apoyo a este colectivo a pesar de ser uno de los grandes afectados por la crisis económica derivada de la pandemia 15

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

- 173/000145** Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la calidad democrática del Estado español.
Texto de la moción y rechazo por el Pleno de la Cámara 16
- 173/000146** Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario VOX, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para defender la soberanía energética de España.
Texto de la moción, enmiendas formuladas y rechazo por el Pleno de la Cámara 17
- 173/000147** Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la crisis energética.
Texto de la moción, enmienda formulada y rechazo por el Pleno de la Cámara ... 25

Otros textos

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 140/000019** Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica 29

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000008

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Tercero.2 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, en relación con la solicitud de la Subcomisión para la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, creada en el seno de la Comisión Constitucional, de prórroga del plazo para la finalización de sus trabajos, ampliar dicho plazo por seis meses.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

REALES DECRETOS-LEYES

130/000081

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, por el que se adoptan medidas hipotecarias y de gestión de pagos en el exterior en el marco de la aplicación de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

REAL DECRETO-LEY 9/2022, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS HIPOTECARIAS Y DE GESTIÓN DE PAGOS EN EL EXTERIOR EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS APROBADAS POR LA UNIÓN EUROPEA EN RESPUESTA A LA INVASIÓN DE UCRANIA

I

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, dispuso una serie de medidas como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que está generando importantes consecuencias en todos los órdenes.

La respuesta europea a la agresión injustificada a Ucrania está guiada por tres principios: unidad, determinación y solidaridad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 4

Entre otras medidas, el 4 de marzo de 2022, el Consejo de la Unión Europea, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

España participa también en esta reacción, habiendo declarado su compromiso decidido e inquebrantable de apoyar al pueblo ucraniano y de velar por su bienestar y atender sus necesidades, ampliando la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022.

Estos mismos principios van a guiar la respuesta de política económica, siendo fundamental la acción coordinada para garantizar la eficacia y protección del mercado interior, así como un marco justo de competencia entre las empresas en toda la Unión Europea. Debe darse una respuesta contundente para afrontar las consecuencias económicas y sociales de la guerra con medidas eficaces en el corto plazo y medidas que aceleren la acción a medio y largo plazo en materia de sanciones.

La aplicación de las normas recogidas en el Reglamento (UE) 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania está encontrando ciertos obstáculos en aquellos casos en los que los bienes afectados por las correspondientes prohibiciones de disponer se encuentran inscritos a favor de terceras personas que actúan como testaferros de los verdaderos dueños. Son generalmente familiares o personas de confianza de los titulares reales o sociedades interpuestas.

Uno de los principios esenciales del sistema registral español es el de tracto sucesivo, que es una traducción en el ámbito hipotecario del principio de seguridad jurídica y de proscripción de la indefensión, máxime estando los asientos del Registro bajo la salvaguardia de los tribunales y produciendo todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la ley.

En virtud de este principio, para practicar cualquier asiento nuevo o para rectificar el vigente, es indispensable que se cuente, bien con el consentimiento de su titular, bien con una resolución judicial dictada en un procedimiento en el que este haya sido parte.

Sin embargo, esta regla general puede en ocasiones ser aprovechada para la satisfacción de fines espurios, por lo que ya la legislación hipotecaria previó reglas especiales para permitir la publicidad registral de medidas cautelares. Así, el último párrafo del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, se establece: «No podrá tomarse anotación de demanda, embargo o prohibición de disponer, ni cualquier otra prevista en la ley, si el titular registral es persona distinta de aquella contra la cual se ha dirigido el procedimiento. En los procedimientos criminales y en los de decomiso podrá tomarse anotación de embargo preventivo o de prohibición de disponer de los bienes, como medida cautelar, cuando a juicio del juez o tribunal existan indicios racionales de que el verdadero titular de los mismos es el encausado, haciéndolo constar así en el mandamiento».

El objeto de este real decreto-ley es establecer una nueva regla especial que vaya más allá de los casos previstos actualmente en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, con objeto de que, en el marco de las sanciones financieras internacionales impuestas por la Unión Europea con motivo de la guerra en Ucrania, sea posible también hacer constar en los registros, mediante nota marginal, la prohibición de disponer de las fincas, bienes o derechos cuando existan indicios racionales de que la persona titular de los mismos es una de las que se encuentran en la lista de personas sancionadas. Se trata de una medida excepcional que sirve para facilitar la efectividad de las sanciones y que obedece a la urgente y extraordinaria necesidad de adoptar medidas disuasorias que contribuyan a poner freno cuanto antes al actual conflicto bélico en Ucrania.

Por su parte, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria regula en su disposición adicional quinta el correcto funcionamiento de la gestión de servicios y pagos en el exterior con el fin de limitar al mínimo indispensable el movimiento de divisas y pagos transaccionales, destinándose los fondos disponibles al pago de las obligaciones contraídas.

La situación de crisis generada por el conflicto de Ucrania y las sanciones aplicables en materia de movimientos de fondos a Rusia, exigen de una actuación inmediata que favorezca la eficaz gestión de los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 5

recursos públicos en materia de gastos de personal y otras obligaciones contraídas por los servicios de la Administración General del Estado en el exterior.

Los fondos que los Consulados pueden poner a disposición de otros servicios de la Administración están por lo general denominados en moneda local. Sin embargo, la mayoría de obligaciones se adeudan en euros. En la situación actual existen dificultades y trabas legales para la conversión de rublos a divisas, siendo previsible que estas dificultades sean mayores para representaciones de países de la Unión Europea y que continúen incrementándose.

Para resolver eventuales dificultades de acceso a euros en estas oficinas en el exterior, en el futuro, se incorpora asimismo la operación para la adquisición de divisas de terceros (sean bancos, empresas o particulares).

II

Este real decreto-ley se estructura en dos artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales para supuestos excepcionales de imposición de sanciones por la Unión Europea en el contexto de la crisis de Ucrania.

Así, el artículo 1 prevé un sistema excepcional que permita dar publicidad registral y habilitar que los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles puedan, al calificar los títulos inscribibles, hacer efectivas las prohibiciones de disponer previstas en el citado Reglamento (UE) 269/2014, del Consejo, de 17 de marzo, sobre bienes que se encuentren inscritos a nombre de esas personas físicas o jurídicas interpuestas.

Por su parte, el artículo 2 permitirá utilizar el procedimiento previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para realizar los pagos atrasados, así como los futuros, de nóminas del personal y otras obligaciones de las representaciones españolas en el exterior, que debido a la situación actual no están recibiendo los oportunos libramientos de fondos desde España.

Al tratarse de un procedimiento excepcional para el pago de las obligaciones de los servicios del exterior, que no pueden recibir fondos desde España por la limitación de los movimientos de fondos entre bancos, se precisa regular dicho procedimiento de la forma más urgente a fin de conseguir que dichos servicios del exterior puedan hacer frente a sus gastos inmediatos de funcionamiento.

Este procedimiento favorece el cumplimiento del régimen de sanciones ya que permite pagar nóminas y otros gastos corrientes con fondos propios y realizar las operaciones imprescindibles para garantizar el funcionamiento de aquellas oficinas del servicio exterior que precisan de divisas en sus operaciones.

La parte final de este real decreto-ley contempla una disposición derogatoria de todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en él y tres disposiciones finales que recogen el título competencial, la habilitación para su desarrollo reglamentario y su entrada en vigor, respectivamente.

III

Este real decreto-ley se ajusta a los principios de buena regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al responder a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

A los principios de eficacia y proporcionalidad, dado que la norma regula los aspectos imprescindibles para el logro de los objetivos detallados en esta norma.

Al principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y se ofrece una explicación completa de su contenido en las diferentes fases de su tramitación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

A los principios de coherencia y seguridad jurídica, habida cuenta de que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y con el ordenamiento europeo. En concreto, atiende de manera especial al principio de seguridad jurídica en el tráfico (principio registral) y del uso de los recursos públicos (principios presupuestarios de anualidad y buena gestión financiera).

Al principio de eficiencia, dado que su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

IV

El artículo 86 de la Constitución Española permite al Gobierno dictar reales decretos-leyes «en caso de urgente y extraordinaria necesidad», siempre que no afecten al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Resulta oportuno en las circunstancias extraordinarias que se están viviendo ante la invasión rusa de Ucrania y las que puedan producirse en el futuro, prever un sistema excepcional que permita dar publicidad registral y habilitar que los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles puedan calificar los títulos inscribibles hacer efectivas las prohibiciones de disponer previstas en el citado Reglamento (UE) 269/2014 sobre bienes que se encuentren inscritos a nombre de esas personas físicas o jurídicas interpuestas.

Tal como reiteradamente ha mantenido nuestro Tribunal Constitucional (SSTC 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3, y 189/2005, de 7 de julio, F. 3; 68/2007, F. 10, y 137/2011, F. 7), el real decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea subvenir a una situación concreta dentro de los objetivos gubernamentales que, por razones difíciles de prever, requiera una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

En particular, respecto de la medida contenida en el artículo 1 se dan las especiales condiciones por las que se reste eficacia a la posible anotación registral de las prohibiciones de disponer que requiere el consentimiento del titular del bien afectado o una resolución judicial dictada en un procedimiento en el que este haya sido parte, y los bienes se encuentran inscritos a favor de terceras personas que actúan como testafierros de los verdaderos dueños (generalmente, familiares o personas de confianza de los titulares reales, o sociedades interpuestas).

Respecto de la medida contenida en el artículo 2, las dificultades de pago que pueden experimentar las representaciones españolas en el exterior que debido a la situación actual no están recibiendo los oportunos libramientos de fondos desde España, de forma que a través de la medida que se propone es posible pagar con fondos propios, minimizando el uso del sistema financiero ruso. Al tratarse de un procedimiento excepcional para el pago de las obligaciones de los servicios del exterior, que no pueden recibir fondos desde España por la limitación de los movimientos de fondos entre bancos, se precisa regular dicho procedimiento de la forma más urgente a fin de conseguir que dichos servicios del exterior puedan hacer frente a sus gastos inmediatos de funcionamiento.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Ministra de Justicia y del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. Especialidades en la práctica de la nota marginal prevista en la normativa por la que se crea el Órgano Centralizado de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Para practicar la nota marginal prevista en la normativa por la que se crea el Órgano Centralizado de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en caso de que la finca, el bien o el derecho esté inscrito a favor de persona distinta de aquella que aparece en las listas elaboradas al amparo del Reglamento (UE) número 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y sus posibles modificaciones, deberá constar informe previo en el que se exprese que existen indicios racionales de que el verdadero titular de dichas fincas, bienes o derechos es el que aparece en las citadas listas.

Dicho informe será elaborado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en aplicación de la normativa de la Unión Europea a que se refiere el párrafo anterior, y comunicado al Órgano Centralizado

de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que lo notificará al registrador competente para practicar la nota al margen de la inscripción de la prohibición de disponer. Cualquier órgano o autoridad que tuviera conocimiento de la existencia de los indicios mencionados, estará obligada a ponerlo en conocimiento del citado Órgano Centralizado, a los efectos previstos en este artículo.

Para practicar la nota marginal no será necesario acreditar que se ha notificado con carácter previo a los titulares registrales. La notificación se realizará el mismo día, una vez practicada, para que puedan realizar las impugnaciones que estimen oportunas.

La vigencia de la nota marginal será la señalada para la correspondiente medida en la resolución o acuerdo en virtud de la cual se haya practicado y, en defecto de plazo, su duración será indeterminada, cancelándose, en todo caso, cuando el nombre del verdadero titular desaparezca de las listas dictadas al amparo de la legislación europea por la que se aprueban e imponen sanciones financieras internacionales.

Artículo 2. Procedimiento excepcional en la gestión de los fondos disponibles en los servicios del exterior.

1. En relación con el procedimiento previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, durante el periodo en el que se presente una situación excepcional que imposibilite el movimiento de fondos desde España a otro país en el que existan servicios del exterior, se podrán traspasar, como movimientos de tesorería no presupuestarios, los excedentes de fondos derivados de un determinado servicio del exterior de un Departamento ministerial a los servicios del exterior de otros Departamentos Ministeriales u organismos públicos estatales que tengan una situación deficitaria de fondos, a fin de que estos puedan efectuar el pago de las obligaciones que, dentro de las consignaciones presupuestarias que se le hayan asignado, deban satisfacer.

2. Cuando se presente la situación indicada en el apartado anterior, y el servicio del exterior que precise recibir los fondos pertenezca a un Departamento ministerial, por parte de este Ministerio se deberá realizar, con carácter previo al traspaso de los fondos entre los servicios del exterior, la oportuna reserva de saldos pendientes de compensar en el Ministerio al que pertenece el servicio del exterior que deberá entregar los fondos, así como la compensación posterior en los documentos contables OK o ADOK para libramientos a su servicio del exterior correspondientes a dichas reserva de saldos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior.

Una vez realizada la compensación de saldos indicada en el párrafo anterior, el Ministerio al que pertenece el servicio del exterior cedente de los fondos comunicará a dicho servicio que debe proceder al traspaso de los fondos correspondientes al otro servicio del exterior.

Los servicios del exterior afectados por el traspaso de los fondos a que se refieren los párrafos anteriores deberán reflejar estos traspasos y el resto de sus operaciones en la cuenta de gestión correspondiente al trimestre en el que se hayan producido, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 938/2005, de 29 de julio.

3. Cuando se presente la situación indicada en el apartado 1 anterior, y el servicio del exterior que precise recibir los fondos pertenezca a un organismo público estatal, con carácter previo al traspaso de los fondos entre los servicios del exterior, dicho Organismo deberá realizar el ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España del importe correspondiente a dicho traspaso de fondos. Con base en dicho ingreso efectuado en el Tesoro, el Ministerio al que corresponda el servicio del exterior cedente de los fondos efectuará la reserva de saldos pendientes de compensar y la expedición de un documento contable PMP en el que se incluirán los oportunos descuentos por los ingresos a compensar.

Una vez realizada la compensación de saldos indicada en el párrafo anterior, el Ministerio al que pertenece el servicio del exterior cedente de los fondos comunicará a dicho servicio que debe proceder al traspaso de los fondos correspondientes al otro servicio del exterior.

Los servicios del exterior afectados por el traspaso de los fondos a que se refieren los párrafos anteriores deberán reflejar estos traspasos y el resto de sus operaciones en la cuenta de gestión correspondiente al trimestre en el que se hayan producido, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 938/2005, de 29 de julio.

4. Cuando se presente la situación indicada en el apartado 1, el servicio en el exterior que precise recibir los fondos podrá adquirir divisas a terceros, ya se trate de bancos, empresas o particulares, contra entrega de su valor equivalente en otra divisa al tipo de cambio oficial señalado para el día en que se acuerde la transacción por el Banco Central Europeo, el banco central emisor de una de las divisas objeto

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 8

de transacción o, cuando estos no estén disponibles, por uno de los principales servicios de información sobre el mercado de divisas.

El servicio en el exterior que precise recibir los fondos utilizará las cuentas o fondos en efectivo de su caja pagadora para estas operaciones.

5. Mediante resolución de la Intervención General de la Administración del Estado se establecerá el procedimiento contable a seguir en las operaciones derivadas del procedimiento excepcional regulado en esta disposición adicional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este real decreto-ley.

Disposición final primera. Títulos competenciales.

Los artículos 1 y 2 de este real decreto-ley se dictan respectivamente al amparo de las competencias que corresponden al Estado en materia de ordenación de los registros e instrumentos públicos y de hacienda general, conforme al artículo 149.1.8.^a y 14.^a de la Constitución Española.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se habilita al Gobierno y a las personas titulares de los departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 26 de abril de 2022.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000969

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre interconexiones gasistas en España, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 416, de 11 de marzo de 2022.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 9

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre interconexiones gasistas en España, para su debate en Pleno.

Enmienda

De adición.

De un nuevo punto, quedando el texto resultante como sigue:

«Se insta al Gobierno a:

1. Incrementar las capacidades y los niveles de aprovisionamiento, almacenamiento, regasificación y transporte de gas en el sistema peninsular, con especial atención a las interconexiones con Francia, Portugal, Marruecos y Argelia, en coherencia con la nueva Comunicación de la UE.
2. Relanzar con carácter urgente, y con la simplificación de trámites a la que también apunta la UE, las nuevas interconexiones gasistas proyectadas en su día, en concreto, el proyecto STEP-MIDCAT.
3. Promover las modificaciones normativas en España y, en su caso, en el seno de la UE, a fin de que puedan acortarse los plazos de ejecución y puesta en operación del proyecto de interconexión referido en el apartado anterior, así como sus mecanismos de financiación como Proyecto de Interés Común o similar.
4. Intensificar los trabajos para la puesta en servicio y funcionamiento de la regasificadora El Musel.
5. Garantizar la compatibilidad de todas las nuevas conexiones gasistas para transporte y distribución de hidrógeno, tanto en mezcla con gas natural como en estado puro.»

Justificación.

El Gobierno ha tomado una decisión ideológica antes que científica sobre qué tecnología priorizar para respaldar la descarbonización de la energía, desatendiendo a la hidroeléctrica y atacando directamente a la nuclear. Dicha decisión, que no compartimos, se decanta por el gas natural. Esta tecnología no es de nuestra preferencia, dado su enorme índice de emisiones (185 gramos de CO₂ por kWh producido), sus impredecibles fluctuaciones de precios, y la dependencia exterior que genera para España. Pero si además se le añade una gestión tan nefasta como la que está demostrando el Gobierno, la elección política (que no científica) que se ha hecho para hacer del gas nuestra tecnología de respaldo deviene insostenible. Una política exterior errática e improvisada con Marruecos y Argelia, nuestros principales proveedores, y un abandono de las interconexiones europeas durante años, a pesar de las reiteradas llamadas de la Comisión Europea, son fallos estratégicos que no se resolverán de la noche a la mañana porque haya estallado una guerra. Nuestra posición estratégica como punto de entrada de gas natural por gaseoducto desde África no sirve para nada si las gestiones diplomáticas del Gobierno hacen que Argelia se decante por otros socios europeos, como es el caso de Italia. Igualmente, para el gas natural licuado, de poco sirve nuestra excelente red regasificadora si el Gobierno no impulsa decididamente las interconexiones gasistas con Francia. En definitiva, el Gobierno ha impuesto el gas natural como tecnología de respaldo, siguiendo criterios ideológicos en vez de científicos, y además es incapaz de llevar al menos una gestión aceptable de una decisión equivocada. Si se hubiera dado la prioridad necesaria a las interconexiones gasistas, España hoy podría aprovechar su papel de puerta de entrada de gas natural a Europa para suplir una parte importante del suministro ruso, aprovechando así para preparar nuestra infraestructura para el desarrollo del hidrógeno. Un uso racional de nuestros activos, en definitiva, que nos permitiría liderar la entrada de gas hoy, y la de hidrógeno mañana. El Gobierno parece empeñado en desaprovechar ambas. Nuestra enmienda va por tanto encaminada a mejorar la Proposición, aumentando la racionalidad y eficiencia del gasto en infraestructuras gasistas para, además de procurar que España lidere la entrada de gas en Europa, asegurar que lidere la del hidrógeno en el futuro inmediato.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2022.—**María Carmen Martínez Granados**, Diputada.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 10

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de Ferran Bel i Accensi, Diputado del PDeCAT, y al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre interconexiones gasistas en España.

Enmienda

De modificación.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incrementar las capacidades y los niveles de aprovisionamiento, almacenamiento, regasificación y transporte de gas en el sistema peninsular, con especial atención a las interconexiones con Francia, Portugal, Marruecos y Argelia, en coherencia con la nueva Comunicación de la UE.

2. Relanzar con carácter urgente, y con la simplificación de trámites a la que también apunta la UE, las nuevas interconexiones gasistas proyectadas en su día, en concreto, el proyecto STEP-MIDCAT entre Hostalric (Girona) y la frontera francesa.

3. Promover las modificaciones normativas en España, en un plazo máximo de 3 meses y, en su caso, en el seno de la UE, a fin de que puedan acortarse los plazos de ejecución y puesta en operación del proyecto de interconexión referido en el apartado anterior, así como sus mecanismos de financiación como Proyecto de Interés Común o similar.

4. Apostar por convertir España en el Hub gasista de Europa, liderando la soberanía europea en el ámbito energético y ganando influencia geopolítica, fruto de las conexiones gasistas con el norte de África y las plantas de regasificación de que dispone España. Esto contribuiría a la diversificación de fuentes de origen del gas natural que consume Europa. Hoy en día España dispone de 2 conexiones de gas en Francia por Euskadi y Navarra, permiten entregar unos 8 bcm anuales. Con el MIDCAT se podría llegar a 17 bcm anuales.

5. 4- Intensificar los trabajos para la puesta en servicio y funcionamiento de la regasificadora El Musel.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2022.—**Ferran Bel Accensi**, Diputado.—El Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Plural.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre interconexiones gasistas en España («BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, número 416, de 11 de marzo de 2022), presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, cuyo debate está incluido en el Punto 4.º del orden del día de la sesión del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebra el 10 de mayo de 2022.

Enmienda

De adición.

Texto que se propone:

Se propone la introducción de los siguientes apartados a la parte dispositiva de la Proposición no de Ley, con la siguiente redacción:

«5. Disponer la elaboración de un plan nacional de soberanía energética, libre de imposiciones climáticas por parte de organismos supranacionales, para ser aplicado por los poderes públicos competentes con la mayor urgencia posible.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 11

6. Desvincularse de acuerdos lesivos para nuestra soberanía energética y perjudiciales para los intereses españoles, como el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo, por apartarse de las necesidades reales de los españoles.

7. Modificar su posición en cuanto a la inclusión de la tecnología nuclear y de gas en la taxonomía, permitiendo el fortalecimiento económico y competitivo de dichos sectores energéticos en el propio marco de financiación de la taxonomía.

8. Aumentar las conexiones gasistas y la capacidad de exportación de España al resto de Europa, reforzando la seguridad de suministro de Europa en el marco de financiación de la taxonomía.

9. Desarrollar urgentemente proyectos de conexión gasista de España con el resto de Europa y aumentar la capacidad de exportación, con el objeto de fortalecer la posición nacional como exportador de gas, reforzando asimismo la seguridad de suministro de España y de Europa en el marco de financiación de la taxonomía.

10. Aumentar las reservas estratégicas de gas y el almacenamiento operativo, con base en la capacidad de regasificación de España, el consumo nacional y las necesidades requeridas para exportar hacia Europa de manera continua, todo ello en el marco de financiación de la taxonomía y con objeto de reforzar la seguridad de suministro de España y Europa.

11. Garantizar las vías de recepción de gas procedente del norte de África, revirtiendo a tal efecto las recientes acciones en política exterior del Gobierno, que perjudican el interés nacional en materia energética.

12. Blindar la seguridad de abastecimiento y reducir los efectos de la dependencia importadora de gas natural mediante la consolidación de España como centro de comercio de gas natural en el sur de Europa, y permitiendo así generar precios desvinculados de la situación en otros entornos comerciales europeos.

13. Promover las reformas legislativas oportunas para reducir la fiscalidad energética, especialmente con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto Especial sobre la Electricidad, debiendo asimismo eliminarse todos los impuestos abusivos sobre la luz, el gasóleo y el gas, ya que reducen la competitividad económica de los españoles.

14. Incentivar la inversión nacional para el desarrollo de estas infraestructuras gasistas, al tratarse de activos estratégicos para España, con la finalidad de que su gestión y control, permanezcan en condición mayoritaria a la Nación.»

Justificación.

España no necesita medidas efectistas que no solucionan los verdaderos problemas estructurales que encarecen el precio de la energía, sino una reforma del sistema que garantice la soberanía energética y el suministro estable, y que permita que el alza de precios en el mercado internacional afecte lo menos posible a las familias y empresas españolas. De esta manera, el texto propuesto tiene por objetivo asegurar la soberanía energética.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2022.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre interconexiones gasistas en España.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reforzar el impulso al desarrollo de las interconexiones energéticas de España, eléctricas y gasísticas, con el resto del continente europeo.

2. Reforzar el desarrollo de nuevas interconexiones eléctricas, dentro de las recomendaciones de la Comisión Europea que marcan un mínimo de ratio de interconexión de un 15 % para 2030, con el fin de alcanzar los objetivos de producción de fuentes renovables, el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales (Acuerdo de París) y nuestra normativa a nivel nacional (la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, PNIEC...).

3. Avanzar en el desarrollo de nuevas infraestructuras de transporte e interconexión gasística con nuestros países vecinos de manera conjunta y dentro de un marco de apoyo que deberá ser establecido por la Comisión Europea en el actual contexto energético y geopolítico en el que nos encontramos, que incluya la financiación de dicha infraestructura por parte de la UE dado que contribuirá a su garantía de suministro, favoreciendo la exportación de gas al norte de Europa aprovechando la potente red de regasificadoras del sistema español.

4. Conforme a la Comunicación de la Comisión Europea REPowerEU y la consecución de nuestros objetivos climáticos, hacer compatibles con hidrógeno las nuevas infraestructuras de gas, fomentando así el desarrollo de este nuevo vector energético y maximizando el potencial de nuestro país en este ámbito.

5. Avanzar en el uso de la planta regasificadora de El Musel como punto logístico, de almacenamiento y de suministro offshore, empleando la capacidad de almacenamiento de la planta para suministrar Gas Natural Licuado a otras instalaciones de regasificación de Europa, facilitando la garantía de suministro a nuestros socios europeos ante el actual contexto geopolítico; sin que ello suponga un coste para los consumidores españoles.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2022.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000969

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre interconexiones gasistas en España, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 416, de 11 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reforzar y continuar avanzando en el desarrollo de las infraestructuras gasísticas y eléctricas y de transporte en España, con especial atención a las interconexiones con el resto del continente europeo, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Europea en el actual contexto energético y geopolítico en el que nos encontramos, incluyendo su financiación por parte de la UE dado que contribuirá a su garantía de suministro, favoreciendo la exportación del gas al norte de Europa aprovechando la potente red de gasificadoras del sistema español, así como el despliegue de las tecnologías renovables en nuestro territorio.

2. Conforme a la comunicación de la Comisión Europea REPowerEU y la consecución de nuestros objetivos climáticos, hacer compatibles con hidrógeno las nuevas infraestructuras de gas, fomentando así el desarrollo de este nuevo vector energético, maximizando el potencial de nuestro país en este ámbito.

3. Avanzar en el uso de la planta regasificadora de El Musel como punto logístico de almacenamiento y de suministro de offshore, empleando la capacidad de almacenamiento de la planta para suministrar Gas Natural Licuado a otras instalaciones de regasificación de Europa, facilitando la garantía de suministro a nuestros socios europeos ante el actual contexto geopolítico, sin que ello suponga un coste para los consumidores españoles.

4. Promover y relanzar las modificaciones normativas y simplificación de trámites en España de acuerdo con la UE con el fin de que los nuevos proyectos gasísticos sean declarados como Proyectos de Interés Común o similar.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 13

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

162/001002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a ratificar el Convenio 189 de la OIT y asegurar el acceso a la cobertura por desempleo de las personas trabajadoras empleadas de hogar, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 436, de 8 de abril de 2022.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, para ratificar el Convenio 189 de la OIT y asegurar el acceso a la cobertura por desempleo de las personas trabajadoras empleadas de hogar.

Enmienda

De modificación.

A la parte dispositiva.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, con fin el de garantizar de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, en especial en la equiparación de la acción protectora de la Seguridad Social, adopte las siguientes medidas:

1. Culminar los trabajos que permitan la ratificación por España del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

2. Reformar el Sistema Especial de Empleadas de Hogar haciendo equivalente su acción protectora con la del Régimen General de la Seguridad Social, especialmente en relación con el acceso a la cobertura por desempleo, previa previsión de cotización por dicha contingencia.

3. Aprobar, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una deducción para los contribuyentes que tengan contratada a una persona por la que se efectúen las correspondientes cotizaciones por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, de amplio alcance, con el fin de incentivar la contratación reglada de los y las empleadas pertenecientes a este colectivo, poner freno a los elevados niveles de contratación irregular y economía sumergida que sufre este gremio, y dignificar su profesión asegurándoles sus derechos.

4. Continuar potenciando y dotando de medios para su mayor eficacia, al Plan de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Sector del Hogar.»

Justificación.

El sector de trabajo en el hogar se caracteriza, por desgracia, por su elevada irregularidad. Se propone introducir incentivos para aflorar esta, además de reforzar las inspecciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2022.—**María Muñoz Vidal**, Diputada.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 14

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a ratificar el Convenio 189 de la OIT y asegurar el acceso a la cobertura por desempleo de las personas trabajadoras empleadas de hogar.

Enmienda

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 que quedará redactado como sigue:

«3. Adoptar las medidas pertinentes para que —con la finalidad de incentivar la contratación de este colectivo— los empleadores persona física que contraten a un trabajador o trabajadora doméstica dándole de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, puedan acceder a beneficios fiscales, ayudando así a las familias a hacer frente a los costes que supone la contratación de un empleado del hogar, y a la persona contratada para que trabaje con derechos y con garantías así como para aflorar la economía sumergida existente en este colectivo.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2022.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/001002

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha aprobado la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a ratificar el Convenio 189 de la OIT y asegurar el acceso a la cobertura por desempleo de las personas trabajadoras empleadas de hogar, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 436, de 8 de abril de 2022, en sus propios términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, con el fin de garantizar de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, en especial en la equiparación de la acción protectora de la Seguridad Social y, particularmente, en cumplimiento de la Recomendación 17 de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo en lo que afecta a las personas trabajadoras empleadas de hogar, adopte las siguientes medidas:

1. Culminar los trabajos que permitan la ratificación por España del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
2. Reformar el Sistema Especial de Empleadas de Hogar haciendo equivalente su acción protectora con la del Régimen General de la Seguridad Social, especialmente en relación con el acceso a la cobertura por desempleo, previa previsión de cotización por dicha contingencia.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 15

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000203

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario VOX, a la Ministra de Igualdad sobre las medidas que va a adoptar este Ministerio para garantizar la igualdad entre los españoles, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario VOX, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación urgente a la Ministra de Igualdad sobre las medidas que va a adoptar este Ministerio para garantizar la igualdad entre los españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2022.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

172/000204

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el abandono que padecen los trabajadores por cuenta propia y la falta de medidas eficaces para el apoyo a este colectivo a pesar de ser uno de los grandes afectados por la crisis económica derivada de la pandemia, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente interpelación urgente al Gobierno, sobre el abandono que padecen los trabajadores por cuenta propia y la falta de medidas eficaces para el apoyo a este colectivo a pesar de ser uno de los grandes afectados por la crisis económica derivada de la pandemia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2022.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 16

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000145

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre la calidad democrática del Estado español, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de la Diputada Montse Bassa i Coll, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción consecuencia de interpelación urgente sobre la calidad democrática del Estado español para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Estado español es miembro de pleno derecho del Consejo de Europa desde el 24 de mayo de 1977. Ser estado miembro implica formar parte de un sistema de garantía colectiva y comprometerse con unos estándares de calidad democrática, de respeto del estado de derecho y de salvaguarda de los derechos humanos.

El artículo 3 del estatuto del Consejo de Europa reconoce el principio del imperio del Derecho y el principio en virtud del cual cualquier persona que se halle bajo su jurisdicción ha de gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y se compromete a colaborar sincera y activamente en la consecución de la finalidad definida en el capítulo primero.

El Estado español, como todos los miembros del Consejo de Europa, está sometido a distintos procedimientos de supervisión y de rendición de cuentas, y es en este sentido que ha de cooperar con esta organización internacional para la consecución de esas finalidades, habiendo firmado y ratificado más de 134 tratados y convenciones.

El 21 de junio del año pasado, durante la 16.ª sesión, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprobó la Resolución 2381 (2021) «¿Debe perseguirse a los políticos por declaraciones realizadas en el ejercicio de su cargo?» dirigida a las autoridades españolas y turcas.

Esta Resolución, en su parte expositiva, invita a todos los estados miembros, pero especialmente al Estado español y Turquía, a respetar la libertad de expresión y manifestación de políticos para así proteger el diálogo democrático.

Continúa esta Resolución recordando que la Convención Europea de Derechos Humanos y su jurisprudencia protegen la libertad de expresión de todos, incluso los pronunciamientos que puedan molestar o alarmar aquellos que no compartan las mismas ideas.

En concreto, y en referencia al Estado español, la Asamblea Parlamentaria resuelve que el Estado español debería:

Reformar los preceptos penales de rebelión y sedición. Pero no reformarlos de cualquier manera, sino de manera que su interpretación no conlleve una vuelta a la penalización por la organización de un referéndum ilegal, teniendo en cuenta que se despenalizó en 2005, o que pueda dar lugar a sanciones desproporcionadas por transgresiones no violentas.

Indultar a los presos políticos catalanes, así como retirar los procedimientos de extradición contra los políticos catalanes que residen en el exilio por organizar el referéndum y otras manifestaciones masivas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 17

Retirar todos los procesos penales, incluidos los relativos a funcionarios de menor rango involucrados con el referéndum de 2017 y abstenerse de sancionar los políticos sucesores de los presos políticos por acciones simbólicas que meramente expresaban solidaridad con aquellos en prisión.

El Estado español también debe asegurar que el precepto penal sobre malversación de caudales públicos se aplique de tal manera que la culpabilidad se determine, si y solo si, las pérdidas para el presupuesto estatal o en sus activos, es real y cuantificada.

Abstenerse de pedir a los políticos catalanes que renieguen de sus convicciones o cambien sus opiniones políticas a cambio de un régimen penitenciario más favorable o de un indulto.

También pide que el Estado español mantenga un diálogo abierto y constructivo, con las fuerzas políticas catalanas, para fortalecer la calidad de la democracia española, el estado de derecho, y el respeto a los derechos humanos, sin recurrir al derecho penal, y llegar a un compromiso que habilite a Estado español la solución de sus diferencias políticas, incluso en temas sensibles.

Y finalmente, el Estado español debe implementar estas recomendaciones siguiendo los principios del estado derecho, como se definen por el Consejo de Europa, prestando especial atención al principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Por todo ello se presenta la siguiente

Moción.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a cumplir con las recomendaciones dirigidas al Estado español incluidas en la Resolución 2381 (2021), de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2022.—**Montserrat Bassa Coll**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

173/000146

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario VOX, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para defender la soberanía energética de España, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario VOX en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente moción consecuencia de interpelación urgente a la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para defender la soberanía energética de España.

Exposición de motivos

Primero. Dependencia energética de España.

La energía es un bien estratégico y fundamental para el correcto funcionamiento de la Nación, esencial para el desarrollo de la industria, las empresas, el empleo, los salarios y, en definitiva, para el bienestar de toda la población española.

La dependencia energética representa, a grandes rasgos, la parte de la energía consumida (recursos energéticos y electricidad) que es adquirida a otros países. Todo ello acaba traducándose en un elevado y lesivo coste económico extraído del bolsillo de todos los españoles. En España, la dependencia energética supone un desembolso anual de más de 19.000 millones de euros anuales que, en lugar de

utilizarse para garantizar la continuidad de la Nación, se destinan a la compra de energía de manera constante, temeraria e innecesaria.

Ello, al mismo tiempo que nuestro país es capaz de disponer de un elevado autoabastecimiento energético. Esto es, la dependencia energética de España puede reducirse al mínimo posible con la puesta en marcha de políticas comprometidas y dirigidas a la consecución de ese objetivo. Es primordial poner a disposición de los españoles todas las capacidades que tiene nuestra Nación para alcanzar la soberanía energética.

España cuenta con un sector de generación de energía (eléctrica y térmica) compuesto por diferentes tecnologías de producción. Se destacan aquellas que, por su robustez, sientan la base firme de la generación eléctrica (nuclear e hidráulica fluente), y luego un conjunto de tecnologías (cogeneración, solar, eólica, ciclos combinados, hidroeléctrica modulable, etc.) que, en función de su perfil de generación y disponibilidad técnica y económica, suministran el restante de la energía necesaria. El total de energía eléctrica generada en 2021 fue de 259,9 TWh¹.

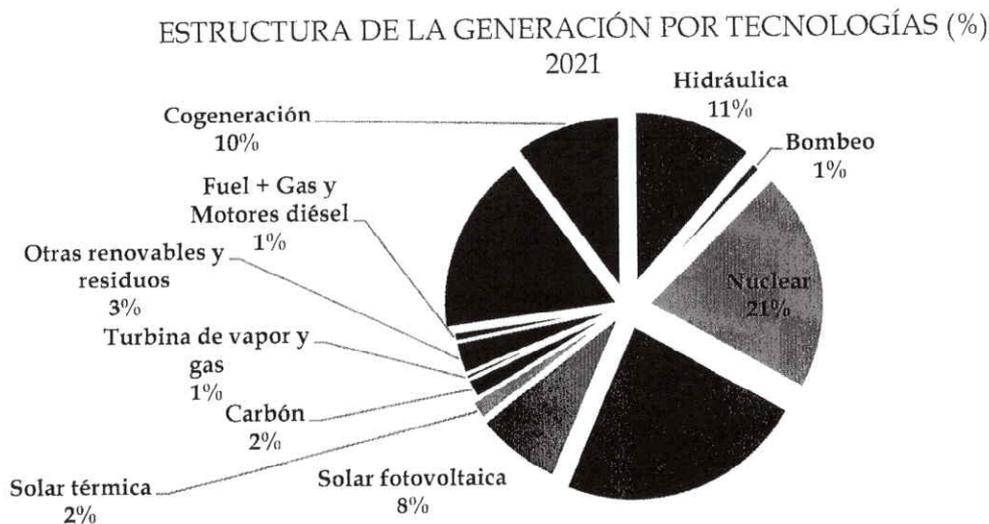


Ilustración 1 Estructura de generación por tecnologías en 2021. Elaboración propia. Fuente: REE.

De esta estructura de generación, más del 52% depende del abastecimiento de recursos energéticos o minerales adquiridos a otros países (hidrocarburos, uranio, tierras raras o litio). Ello, como se mencionó, a pesar de disponer de potenciales reservas probadas y probables².

Además, el total del petróleo y gas natural consumido en España es importado desde otros países, a pesar de tener probables reservas en suelo nacional³. Todo ello acaba repercutiendo en una grave dependencia, por dejar todo a la compra de energía. Se deja así a los españoles a merced de los efectos negativos de la variación de precios y, en particular, de los elevados precios que se están sufriendo actualmente en España.

El consumo de gas natural en España representa un valor energético anual de 379,9 TWh (2021). De su consumo, 288,5 TWh (76%) correspondieron al consumo de hogares, comercios e industrias, y 91,4 TWh (24%), a las centrales eléctricas.

¹ REDData - Generación | Red Eléctrica de España (ree.es) (25/04/2022)

<https://www.ree.es/es/datos/generacion/estructura-generacion>

² España dispone de reservas de tierras raras potenciales en Campo de Montiel (Ciudad Real), conocido como el proyecto de Matamulas, Monte Galiñeiro en Pontevedra (entre Vigo y Gondomar, desestimado por razones ambientales) y en las proximidades de las Islas Canarias (la isla Gran Canaria, zona protegida), así como de uranio e hidrocarburos.

³ Más de un billón de m³ de gas 'olvidado' bajo tierra. ¿Por qué España vetó el 'fracking'? (vozpopuli.com) (25/04/2022)

https://www.vozpopuli.com/economia_y_finanzas/gas-fracking-espana.html

El gas para 70 años que España no quiere explotar (larazon.es) (25/04/2022)

https://www.larazon.es/economia/20220312/6ul3guybujggfwnffht4qulu.html?activate-overlay=true&utm_source=twitter&utm_medium=organic&utm_campaign=lrzn_org_Mo_7_26

El Colegio de Geólogos pide explorar el gas y el petróleo de España (larazon.es) (04/04/2022)

<https://www.larazon.es/economia/20220316/tzzdngx7qzvcwhcxmrajptxal4i.html>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 19

Asimismo, España importó 56,88 millones de toneladas de petróleo en 2021, equivalente a más de 660,9 GWh. De estas, el 73,9 % se ha destinado para producir los combustibles del transporte (gasóleo, gasolina y queroseno), afectando a los precios de todos los bienes de consumo y productos de primera necesidad⁴.

Por otro lado, en España todo el carbón consumido en la actualidad (cerca de 4 millones de toneladas en 2021) es importado, también pese a disponer de reservas. Todo ello, provocado por la legislación climática temeraria y las trabas económicas y burocráticas que el fanatismo climático ha establecido.

La consecuencia ha sido el cierre y desmantelamiento precipitado de este sector estratégico, activo y en desarrollo en el resto de la Unión Europea⁵. Las pérdidas competitivas y estructurales han propiciado la solicitud de cierre por parte del sector, perdiendo diversificación en la generación eléctrica⁶.

La compra de estos recursos energéticos (petróleo, gas y carbón) representan el 96,9 del total de la dependencia energética^{7 8} y el restante corresponde al uranio importado.

En conclusión, lo anterior está provocando una dependencia energética de España superior al 74,1 % (2019) sobre el total de la energía que se consume⁹. Esta dependencia supone un grave daño y debilidad para la Nación que afecta a todos los españoles, generando pobreza, pérdida de industria y trabajos y, en definitiva, reduciendo la prosperidad, el futuro y bienestar social en España.

Segundo. Importancia de la soberanía energética.

La soberanía energética es la capacidad de una Nación de asegurar la producción propia y el abastecimiento estratégico de los recursos energéticos necesarios de la manera más favorable. No debe entenderse como un riguroso autoabastecimiento, sino como la posibilidad estratégica de aprovechar en las mejores condiciones los recursos propios, la adquisición de materias primas y tecnología y el comercio bilateral, en todos los casos de la manera más conveniente para España. En definitiva, la soberanía energética debe expresarse como el mínimo grado de dependencia energética posible en cada momento.

España afronta la necesidad de alcanzar la soberanía energética para evitar los daños que causa la dependencia energética. La situación actual muestra la importancia de utilizar todos los recursos disponibles (materiales, tecnológicos y humanos), además de tener la posibilidad de explorar, aprovechar y producir recursos energéticos para alcanzar una posición más estable, segura y soberana. Todo ello debe realizarse en unas condiciones económicas favorables, con las medidas óptimas para cuidar y conservar el medio natural y garantizar así la continuidad de la Nación y su pueblo.

En este sentido, aumentar la diversificación y la seguridad en el aprovisionamiento de recursos energéticos a través del fortalecimiento adicional de las capacidades productivas autóctonas y las relaciones comerciales es un punto esencial para reducir los efectos drásticos de la dependencia energética.

Por todo ello, el desarrollo de las fuentes de generación hidroeléctrica y nuclear, así como de las fuentes de generación inagotables eólica y solar, es fundamental. Además, el fortalecimiento y puesta en uso de la gran infraestructura gasista de España y el posible aprovechamiento de los recursos fósiles y

⁴ Boletín-est-hidrocarburos-290-enero-2022.pdf (cores.es) (25/04/2022)

<https://www.cores.es/sites/default/files/archivos/publicaciones/boletin-est-hidrocarburos-290-enero-2022.pdf>

⁵ Pedro Iglesia (Carbunión): «Fue un error no quedarnos con una reserva mínima de carbón nacional. Nos sitúa en desventaja» | Medio Ambiente (elmundo.es)

<https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/medio-ambiente/2022/04/08/624db36ae4d4d8004c8b45a3.html> (25/04/2022)

⁶ Endesa adelanta a 2027 el cierre de todas sus centrales de carbón en España - El Periódico de la Energía (elperiodicodelaenergia.com) (25/04/2022)

<https://elperiodicodelaenergia.com/endesa-adelanta-a-2027-el-cierre-de-todas-sus-centrales-de-carbon-en-espana/>

⁷ Petróleo (60%), gas (37,1%) y carbón (2,9%). Datos calculados en base al consumo de energía primaria de España. Energía 2021 - Foro Nuclear

<https://www.foronuclear.org/publicaciones-archivo/energia-archivo/2021-version-online/>

⁸ Base de datos de energía - Eurostat (europa.eu)

<https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>

⁹ Datos INE Energía

<https://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadernamel=Content-Disposition&blobheadervalue1=:attachment%3B+filename%3D13-ENERGIA.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=802%2F362%2F13-ENERGIA.pdf&ssbinary=true>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 20

minerales propios permitirán fortalecer las garantías de abastecimiento del sector en un modelo energético soberano^{10 11 12 13}.

Tercero. Impedimentos para lograr la soberanía energética.

Las asimetrías creadas por el fanatismo climático en detrimento de la Nación española y su soberanía energética son abundantes. Uno de los ejemplos más llamativos es la compra de energía a Francia y Marruecos, procedente de nuclear y carbón, respectivamente, mientras que aquí se programa el cierre y desmantelamiento apresurado de las centrales.

Asimismo, es conocido el hecho de que se legisla para imposibilitar la prospección y el aprovechamiento de recursos fósiles y mineros propios, como establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, al mismo tiempo que se compran a otros a precios lesivos para la economía española¹⁴.

¹⁰ España posee gran cantidad de litio y tierras raras en el subsuelo (abc.es) (25/04/2022)

https://www.abc.es/antropia/abci-espana-litio-tierras-raras-futuro-verde-20220419161219_noticia.html

¹¹ Aumentar y diversificar las capacidades comerciales de adquisición de gas y petróleo, y el posible desarrollo de las interconexiones física y comerciales fortalecería la economía del sector energético español reduciendo el dependiente impacto que la compra del gas natural y su efecto derivado tiene en los precios de los bienes y servicios.

¹² Se toma la referencia del estudio realizado por Deloitte para ACIEP (Asociación Española de Compañías de Investigación, Exploración y Producción de Hidrocarburos) titulado «Análisis del impacto del desarrollo de la exploración y producción de hidrocarburos en la economía española». Este estudio probabilístico estima la capacidad de «fracking» de 2.000 millones de barriles de petróleo y 2.500 bcm (miles de millones de metros cúbicos de gas). Estas reservas se localizan en las áreas Vasco-Cantábrica, Pirenaica, Ebro, Guadalquivir y Bética. Así mismo, en las zonas de aguas territoriales destacan las de proximidad al Sureste de Andalucía y Cataluña, así como las probables reservas de petróleo en las aguas territoriales españolas de Canarias.

<https://mundopetroleo.com/resources/document/84/1395999180.pdf?msckid=19b3a62fb19711eca19bbbe0807802de>

¹³ Más de un billón de m³ de gas 'olvidado' bajo tierra. ¿Por qué España vetó el 'fracking'? (vozpopuli.com) (04/04/2022)

https://www.vozpopuli.com/economia_y_finanzas/gas-fracking-espana.html

El gas para 70 años que España no quiere explotar (larazon.es) (04/04/2022)

https://www.larazon.es/economia/20220312/6ul3guybujggfwnffht4qulu.html?activate-overlay=true&utm_source=twitter&utm_medium=organic&utm_campaign=lrzn_org_Mo_7_26

El Colegio de Geólogos pide explorar el gas y el petróleo de España (larazon.es) (04/04/2022)

<https://www.larazon.es/economia/20220316/tzzdngx7qzvcwhcxmrjptxal4i.html>

¹⁴ Artículo 9. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

1. A partir de la entrada en vigor de esta ley no se otorgarán en el territorio nacional, incluido el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación de hidrocarburos o concesiones de explotación para los mismos, regulados al amparo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y del Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, no se otorgarán nuevas autorizaciones para realizar en el territorio nacional, incluido el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, cualquier actividad para la explotación de hidrocarburos en la que esté prevista la utilización de la fracturación hidráulica de alto volumen.

2. Cinco años antes del final de la vigencia de una concesión de explotación, y sin perjuicio de los requisitos establecidos en el real decreto de otorgamiento, la persona o entidad titular de la concesión presentará ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico un informe que refleje el potencial de reconversión de sus instalaciones o de su ubicación para otros usos del subsuelo, incluida la energía geotérmica, o para otras actividades económicas, en particular, el establecimiento de energías renovables, y que deberá contemplar los niveles de mantenimiento del empleo.

Artículo 10. Investigación y aprovechamiento de yacimientos de minerales radiactivos.

1. A partir de la entrada en vigor de esta ley no se admitirán nuevas solicitudes para el otorgamiento de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones directas de explotación, ni sus prórrogas, regulados al amparo de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, de minerales radiactivos, tal y como se definen en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, cuando tales recursos sean extraídos por sus propiedades radiactivas, fisionables o fértiles.

2. A partir de la entrada en vigor de esta ley no se admitirán nuevas solicitudes de autorización de instalaciones radiactivas del ciclo del combustible nuclear para el procesamiento de dichos minerales radiactivos, entendiéndose como tales instalaciones las así definidas en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Disposición transitoria segunda. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

1. Lo previsto en el artículo 9 de esta ley será de aplicación a todas las solicitudes de autorizaciones de exploración y de permisos de investigación de hidrocarburos que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor de la presente ley.

2. Las solicitudes de concesiones de explotación asociadas a un permiso de investigación vigente, que se encuentren en tramitación antes de la entrada en vigor de esta ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de otorgarse el citado permiso de investigación, a excepción de la posibilidad de prórroga, que se excluye expresamente.

3. En cualquier caso, no procederá la admisión a trámite de la solicitud de concesión de autorización de explotación de hidrocarburos que no hubiere sido iniciada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

4. Los permisos de investigación y las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos ya vigentes que se encuentren ubicados en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental no podrán prorrogarse, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2042.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 21

En este mismo sentido, y en contra del beneficio de España, distintos medios de comunicación han informado sobre el hallazgo y posible explotación por parte de Marruecos de reservas de hidrocarburos próximas a las aguas españolas^{15 16}.

En conclusión, debe legislarse hacia la soberanía energética de España, eliminando toda barrera que exista para el descubrimiento de nuevas fuentes. Es por ello necesario y urgente derogar todas las leyes incoherentes que el fanatismo climático establece en contra del pueblo español.

Cuarto. Conclusiones.

Los anteriores gobiernos del PP y el PSOE, y en mayor medida desde el comienzo de la presente Legislatura, se han caracterizado por seguir políticas globalistas que se alejan de los problemas reales de los españoles, provocando un grave daño a las familias, trabajadores, autónomos y empresas de España.

España no necesita medidas efectistas que no solucionan los verdaderos problemas estructurales que encarecen el precio de la luz, sino una reforma del sistema que garantice la soberanía energética y el suministro estable, y que permita que el alza de precios en el mercado internacional afecte lo menos posible a los españoles.

VOX se opone a toda medida irracional que, en materia de transición energética, provenga del Acuerdo de París y de su resultante Pacto Verde Europeo, del fanatismo climático y de las agendas globalistas, que provoca el encarecimiento de la vida para los españoles^{17 18 19 20}. Como alternativa, VOX propone la Agenda España y sus medidas para alcanzar nuestra soberanía energética²¹:

— España debe proteger sus intereses nacionales y su soberanía energética. Una energía barata, sostenible, eficiente y limpia que asegure unos precios de la luz asequibles para las familias y empresas españolas.

— Supresión de los impuestos que pesan sobre la factura de la luz y que fueron establecidos por los sucesivos gobiernos del bipartidismo que asumieron los costes del desarrollo de las energías renovables, costes que siguen pagando los españoles con la factura más cara de la historia.

— Detener el cierre súbito de plantas industriales y energéticas provocado por las imposiciones de la nueva religión climática. España debe adaptar los plazos de la transformación a una economía menos contaminante sin poner en peligro el empleo de los españoles.

— España debe asegurar con todos los medios a su alcance su soberanía energética. El suministro energético de todos los españoles no puede depender de la especulación de terceros países.

— Suspensión de toda norma climática impuesta por las elites globalistas que afecte gravemente al interés y prosperidad de los españoles.

— Despolitizar los consejos de administración de las eléctricas. Las puertas giratorias han provocado una abundancia de políticos en los consejos causando pérdida de soberanía energética, sueldos millonarios para los expolíticos y pobreza energética para los españoles.

Por todo ello, urge diseñar un Plan Nacional de Soberanía Energética para que España pueda reducir la dependencia a través de la capacidad de decidir en qué invierte y cómo explota sus recursos naturales; para poner la energía, en definitiva, al servicio de los españoles.

¹⁵ Sorpasso de Marruecos ante la inacción de la UE con el gas y el petróleo (msn.com) (25/04/2022)
<https://www.msn.com/es-es/dinero/noticias/sorpasso-de-marruecos-ante-la-inacci-c3-b3n-de-la-ue-con-el-gas-y-el-petr-c3-b3leo/ar-AAWy2fR?ocid=uxbndbng>

¹⁶ Marruecos encuentra un yacimiento de petróleo gigante al lado de las Islas Canarias (msn.com) (25/04/2022)
<https://www.msn.com/es-es/motor/noticias/marruecos-encuentra-un-yacimiento-de-petr-c3-b3leo-gigante-al-lado-de-las-islas-canarias/ar-AAWyVeL?ocid=uxbndbng>

¹⁷ Soberanía energética: la guerra climática de la UE contra las economías de Europa (gaceta.es)

<https://gaceta.es/actualidad/soberania-energetica-la-guerra-climatica-de-la-ue-contra-las-economias-de-europa-20220322-0922/>

¹⁸ Soberanía energética (II): el precio de la Agenda 2030 (gaceta.es) (25/04/2022)

<https://gaceta.es/actualidad/soberania-energetica-ii-el-precio-de-la-agenda-2030-20220323-1039/>

¹⁹ Soberanía energética (III): una ley contra la prosperidad de los españoles (gaceta.es) (25/04/2022)

<https://gaceta.es/actualidad/soberania-energetica-iii-una-ley-contra-la-prosperidad-de-los-espanoles-20220325-0849/>

²⁰ Soberanía energética (IV): un cambio de rumbo (gaceta.es) (25/04/2022)

<https://gaceta.es/actualidad/soberania-energetica-iv-un-cambio-de-rumbo-20220329-1149/>

²¹ Agenda España <https://agendaespana.es/>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 22

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Moción.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

— Diseñar un Plan Nacional de Soberanía Energética, exento de toda imposición climática por parte de organismos supranacionales. Dicho Plan será ejecutado con carácter de urgencia por parte de los poderes públicos competentes.

— Abandonar todos aquellos acuerdos lesivos para la soberanía energética de España y en detrimento de la Nación española, como los alcanzados en el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo.

— Aprovechar todos los medios al alcance de España para conseguir una energía barata, sostenible, eficiente y limpia que garantice unos precios de la luz asequibles para las familias y empresas españolas, que reduzca la dependencia de los países terceros y que asegure la soberanía energética.

— Promover la derogación de todas las leyes climáticas, que arruinan el campo, la industria y los hogares. En particular, debe impulsarse la derogación inmediata de los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con el fin de permitir la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos e investigación y aprovechamiento de yacimientos de minerales, fortaleciendo así la soberanía energética de España.

— Fomentar la inversión y posible actualización del parque de generación nuclear bajo las condiciones del marco de financiación de la taxonomía europea.

— Promover la extensión de la vida útil de las centrales nucleares y la instalación de nuevas plantas de energía nuclear con el fin de asegurar una energía limpia, continua y segura.

— Impulsar, en el seno de la Unión Europea, la supresión del mercado de emisiones y del mecanismo de asignación de los derechos a través de subasta por su carácter especulativo, ya que lastra la economía y provoca la pérdida de industria y capacidad productiva esencial de los Estados miembro.

— Iniciar un marco transitorio de estabilidad jurídica y económica con precios fijos sobre los derechos de emisiones de CO₂ por el cual, mediante incentivo a la mejora, se permita la compensación hasta alcanzar la completa supresión del mercado de emisiones.

— Destinar el importe íntegro recaudado por los derechos de emisiones de CO₂ a rebajar la factura eléctrica de los españoles.

— Fomentar las energías renovables inagotables, como la fotovoltaica, eólica e hidráulica, para fortalecer la soberanía energética de la Nación.

— Promover todas las reformas legislativas oportunas, especialmente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto Especial sobre la Electricidad, para reducir la fiscalidad energética. En este mismo sentido, se deberán eliminar todos los impuestos abusivos sobre la luz, el gasóleo y el gas, que reducen la competitividad económica de los españoles.

— Elaborar un Plan Hidrológico Nacional que identifique y ordene todos los recursos hídricos disponibles y ponga en marcha medidas como la interconexión de cuencas para garantizar el abastecimiento de agua a todos los españoles, y sirva de apoyo al almacenamiento energético.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2022.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas a la moción, consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario VOX sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para defender la soberanía energética de España.

Enmienda

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 23

Se propone la sustitución del primer y segundo epígrafe por un único epígrafe que pasaría a tener la siguiente redacción:

«— Promover una política energética que cuente, con el máximo consenso del sector y de los grupos parlamentarios, a fin de alinear las políticas climáticas y las necesidades y oportunidades de la transición energética en España, encaminada a garantizar que nuestro sector energético cumple el triple objetivo de:

- Seguridad energética: Garantizar el suministro de calidad, 24/7, sostenible y a partir de todas las fuentes disponibles, sin rupturas en el suministro, ni alteraciones significativas que pongan en peligro la demanda energética actual y futura del país.

- Precio adecuado: la garantía satisfacción de energía, debe comprender aspectos de accesibilidad y asequibilidad para todas las familias, especialmente los más vulnerables, y también para la competitividad de las empresas. Se precisa un precio asequible, estable y competitivo.

- Lucha contra el Cambio climático y sostenibilidad: se debe garantizar el cumplimiento de los objetivos asumidos en el seno de la Unión Europea, en cumplimiento de los Acuerdos de París y del Pacto Verde Europeo.»

Justificación.

Son las políticas del Gobierno de España en el marco general europeo, no nuestra pertenencia a la UE, las que puede incrementar o disminuir ese potencial, según el grado de acierto o error de dichas políticas nacionales. En definitiva, no existen tales «imposiciones climáticas» y si políticas gubernamentales inadecuadas que deben ser corregidas con el máximo consenso posible, dado el dilatado horizonte temporal previsto para su aplicación y desarrollo.

Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación de los actuales epígrafes tercero y cuarto que pasarían a integrar un único epígrafe con la siguiente redacción:

«— Impulsar, antes del 31 de enero de 2023, la modificación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2030 (PNIEC), de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y de las políticas climáticas y ambientales del Gobierno que arruinan el campo, la industria y los hogares, al objeto de mantener todas las tecnologías de producción eléctrica disponibles al máximo de su capacidad para reducir la dependencia del gas y aprovechar los recursos autóctonos de hidrocarburos y minerales imprescindibles para la transición energética, como medios al alcance de España para conseguir una energía barata, sostenible, eficiente y limpia que garantice unos precios de la electricidad asequibles para las familias y las empresas españolas y que reduzca la dependencia de los países terceros.»

Justificación.

Mejora técnica.

Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación de los actuales epígrafes quinto y sexto que pasarían a integrar un único epígrafe con la siguiente redacción:

«— Fomentar la inversión y posible actualización del parque de generación nuclear bajo las condiciones del marco de financiación de la taxonomía europea, promoviendo un nuevo calendario de cierre alargando la vida útil de las Centrales Nucleares en colaboración con los titulares y el Consejo de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 24

Seguridad Nuclear, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad y viabilidad técnica y económica.»

Justificación.

Mejora técnica.

Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación de los actuales epígrafes séptimo, octavo y noveno, que pasarían a integrar un único epígrafe con la siguiente redacción:

«— Impulsar, en el seno de la Unión Europea, la evaluación de las modificaciones necesarias en el Régimen de comercio de los derechos de emisión (ETS), ya que deben evitarse los aumentos repentinos del precio del carbono en el marco del sistema de comercio de derechos de emisión de la UE y debe garantizarse una protección eficaz contra las fugas de carbono. A tal fin se considerará:

- La posibilidad de iniciar un marco transitorio de estabilidad jurídica y económica con precios fijos sobre los derechos de emisión de CO₂ por el cual, mediante incentivo a la mejora, se permita la compensación hasta alcanzar la completa o parcial supresión del actual mercado de emisiones.
- Destinar el máximo del 25% del ingreso por las subastas de derechos de emisiones de CO₂ permitido por la UE a compensaciones para los consumidores electrointensivos y el máximo permitido por la legislación europea a rebajar la factura eléctrica de los españoles.
- Fomentar la aplicación del mecanismo de “ajuste en frontera” para evitar la competencia desleal de productos importados de países sin requerimientos de lucha contra el Cambio Climático similares a los vigentes en la UE.»

Justificación.

Mejora técnica.

Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación del actual epígrafe décimo que quedaría con la siguiente redacción:

«Fomentar las energías renovables inagotables, como la fotovoltaica, eólica e hidráulica, el bombeo reversible e impulsar definitivamente la hoja de ruta del biogás, promoviendo la producción de biometano, biopropano y gases renovables, de hidrógeno verde, de combustibles sintéticos y de tecnologías de almacenamiento de energía, para fortalecer la suficiencia energética de la Nación.»

Justificación.

Mejora técnica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 25

Enmienda

De adición.

Se propone la adición *in fine* del siguiente epígrafe:

«— Promover la diversificación de abastecimientos de gas y electricidad mediante:

- El impulso de la diversificación a abastecimientos de petróleo y GNL para sustituir procedentes de Rusia.
- El desarrollo de las gestiones conducentes para la reapertura del gasoducto Magreb-Europa en su sentido de importaciones hacia España.
- La recuperación del proyecto de interconexión gasista por Francia y promover su inclusión como Proyecto de Interés Comunitario en la próxima lista de proyectos de interés.
- El impulso de interconexiones eléctricas por Francia.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2022.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

173/000147

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la crisis energética, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente moción consecuencia de interpelación urgente sobre la crisis energética.

Exposición de motivos

La crisis energética que viene castigando a los consumidores y tejido productivo en España durante el año 2021, se ha visto agravada con la invasión rusa de Ucrania.

Las sanciones económicas a Rusia y los anuncios de reducción de la demanda de gas proveniente de dicho país hacia el mercado europeo, ha tenido su rápido efecto en los precios del mercado del gas, que en España han llevado al último mes de marzo a ser el más caro de la historia, superando el precio medio la cota de los 200 €/MWh.

La Comisión Europea ya ha tomado cartas en el asunto. Al «arsenal de medidas sobre precios de la energía» de la Comisión, de octubre pasado, —que no se aprovecharon por el Gobierno español para paliar el impacto de los elevados precios en los consumidores vulnerables—, se han añadido en la «Cumbre de Versalles» del 8 de marzo orientaciones para hacer frente a la escalada de los precios de la energía, que se confirmaron en el Consejo pasado de 24 y 25 de marzo y la Comisión estudiará, en el próximo Consejo de mayo, todas las opciones posibles de medidas de emergencia con el fin de limitar el efecto de contagio de los precios del gas en los precios de la electricidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 26

Además la Comisión Europea presenta un plan para que Europa sea independiente de los combustibles fósiles rusos mucho antes de 2030, empezando por el gas, y tratará de reducir la demanda de gas ruso de la UE en dos tercios antes de finales de año.

Recuerda la posibilidad de adopción de medidas fiscales temporales o intervenciones reguladoras sobre los beneficios imprevistos, la ayuda directa a los consumidores mediante bonos, bonificaciones fiscales o mediante un «modelo de agregador/único comprador», ayudas estatales, fiscalidad (impuestos especiales e IVA), límites de precios, medidas reglamentarias como contratos por diferencia...

Por su lado el Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo ha establecido dentro de sus conclusiones de ámbito energético que «Comisión está dispuesta a evaluar de manera urgente la compatibilidad de las medidas temporales de emergencia en el mercado de la electricidad notificadas por los Estados miembros, incluidas las destinadas a mitigar el impacto de los precios de los combustibles fósiles en la producción de electricidad, con las disposiciones de los Tratados y el Reglamento 2019/943». Asegurando que se examinará que «cumplen las siguientes condiciones: las medidas reducen los precios del mercado de la electricidad al contado para empresas y consumidores y no afectan las condiciones de los intercambios comerciales en una medida contraria al interés común», considerando «la naturaleza temporal de las medidas y el nivel de interconectividad eléctrica con el mercado único de la electricidad».

También estudiará propuestas que presente la Comisión sobre la política de la UE en materia de almacenamiento de gas teniendo debidamente en cuenta y abordando los intereses de los Estados miembros con capacidad significativa de almacenamiento para garantizar un equilibrio justo, con mención de la mejora de las interconexiones de gas y electricidad en toda la Unión Europea, con inclusión de la plena sincronización de las redes eléctricas.

Lamentablemente en España se ha reaccionado tarde y mal. El Gobierno ha transformado el rechazo a sus propuestas de reforma del mercado marginalista en toda la UE, en una supuesta «excepción ibérica» para presentar propuestas centradas solo en el mercado ibérico. Pero la propuesta que se pretende para desacoplar el precio del gas del precio del mercado mayorista de electricidad, aún no se conoce en sus detalles, pendiente de aprobación por la UE.

La situación actual de crisis energética agravada por la invasión rusa de Ucrania, se suma a la mala planificación, falta de estrategia y de ejecución de políticas energéticas en los últimos años por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, desde 2018 se han triplicado nuestras importaciones de petróleo ruso; desde 2018 se ha comenzado a importar gas ruso, que ha pasado de aprovisionar del 0 % al 10 % de nuestro mercado de gas; se han abandonado interconexiones de gas estratégicas para aprovisionar al resto de la UE desde nuestro país, se ha cerrado el gasoducto Magreb-Europa perdiendo una capacidad de importación de gas argelino de 10.000 millones de metros cúbicos.

Todas estas circunstancias han hecho que la totalidad de los vectores energéticos tensionen los precios al alza generando alarma social en España que desde junio del pasado año, se vienen registrando récords diarios de cotización tanto de combustibles derivados del petróleo, gas natural y electricidad.

Además, cuando la realidad de los problemas estructurales que generaban crecientes precios energéticos ya era evidente, las medidas gubernamentales han resultado tardías, insuficientes, improvisadas y, en muchos casos, claramente contraproducentes y todo el paquete legislativo se han demostrado ineficientes para contener los precios de la energía.

Además, desde el Gobierno se sigue insistiendo en rechazar tecnologías que la propia UE ha incluido en su taxonomía verde, y que son imprescindibles en la transición energética hacia la descarbonización, con decisiones incomprensibles desde el punto de vista de la geopolítica de la energía y de los recursos y activos con los que cuenta España para afrontar la crisis y la transición energética.

Una política energética errónea nos ha llevado a ser dependientes de una única energía de respaldo, el gas, renunciando a otros activos que habrían dado más flexibilidad y soporte al sistema, y que habrían moderado la subida de precios, lo que demuestra la grave ausencia de evaluación estratégica del Gobierno.

Es necesario por tanto actuar en dos frentes: 1) Activar medidas de choque inmediatas que reduzcan el impacto de la subida del precio de la energía en los hogares y empresas y 2) tomar medidas eficaces para reducir esta vulnerabilidad en el medio y largo plazo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 27

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Moción.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a activar medidas urgentes contra la crisis energética en torno a los siguientes ejes principales de actuación:

1. Reducción del IVA del gas y la electricidad al mínimo permitido por la Unión Europea.
2. Reducción del Impuesto Especial de Hidrocarburos y el IVA de los combustibles al mínimo permitido por la Unión Europea.
3. Trasponer a la mayor brevedad posible la Directiva (UE) 2022/542 del Consejo, de 5 de abril de 2022.
4. Reducir la tributación en estimación objetiva en IRPF y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes energéticos.
5. Permitir la libertad de amortización para inversiones en eficiencia energética en el Impuesto de Sociedades, mediante una deducción extraordinaria y temporal de un porcentaje de las inversiones conducentes a mejorar la eficacia y eficiencia de sus procesos de producción relacionadas con la transición ecológica.
6. Promover la diversificación de abastecimientos de GNL.
7. Promover la reapertura del gasoducto Magreb-Europa.
8. Promover el proyecto de interconexión gasista por Francia y promover su inclusión como Proyecto de Interés Comunitario en la próxima lista de proyectos de interés.
9. Impulsar las interconexiones eléctricas por Francia.
10. Impulsar la modificación del PNIEC antes de 2023 al objeto de mantener todas las tecnologías de producción eléctrica disponibles al máximo de su capacidad para reducir la dependencia del gas.
11. Promover un nuevo calendario de cierre alargando la vida útil de las Centrales Nucleares en colaboración con los titulares y el Consejo de Seguridad Nuclear.
12. Destinar el máximo permitido por la Unión Europea de los ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión para los consumidores electrointensivos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2022.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular, sobre la crisis energética, cuyo debate está incluido en el punto núm. 7 del orden del día de la sesión del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebrará el 10 de mayo de 2022.

Enmienda

De modificación.

Texto que se propone:

Se propone la modificación de la parte dispositiva de la moción consecuencia de interpelación urgente, cuyo texto queda redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

— Diseñar un Plan Nacional de Soberanía Energética, exento de toda imposición climática por parte de organismos supranacionales. Dicho Plan será ejecutado con carácter de urgencia por parte de los poderes públicos competentes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 28

— Abandonar todos aquellos acuerdos lesivos para la soberanía energética de España y en detrimento de la Nación española como los alcanzados en el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo.

— Aprovechar todos los medios al alcance de España para conseguir una energía barata, sostenible, eficiente y limpia que garantice unos precios de la luz asequibles para las familias y empresas españolas, que reduzca la dependencia de los países terceros y asegure la soberanía energética.

— Promover la derogación de todas las leyes climáticas, que arruinan el campo, la industria y los hogares. En particular, debe impulsarse la derogación inmediata de los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con el fin de permitir la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos e investigación y aprovechamiento de yacimientos de minerales, fortaleciendo así la soberanía energética de España.

— Fomentar la inversión y posible actualización del parque de generación nuclear bajo las condiciones del marco de financiación de la taxonomía europea.

— Promover la extensión de la vida útil de las centrales nucleares y la instalación de nuevas plantas de energía nuclear con el fin de asegurar una energía limpia, continua y segura.

— Impulsar, en el seno de la Unión Europea, la supresión del mercado de emisiones y del mecanismo de asignación de los derechos a través de subasta por su carácter especulativo, ya que lastra la economía y provoca la pérdida de industria y capacidad productiva esencial de los Estados miembro.

— Iniciar un marco transitorio de estabilidad jurídica y económica con precios fijos sobre los derechos de emisiones de CO₂ por el cual mediante incentivo a la mejora se permita la compensación hasta alcanzar la completa supresión del mercado de emisiones.

— Destinar el importe íntegro recaudado por los derechos de emisiones de CO₂ a rebajar la factura eléctrica de los españoles.

— Incentivar las energías renovables inagotables, como la fotovoltaica, eólica e hidráulica, para fortalecer la soberanía energética de la Nación.

— Promover todas las reformas legislativas oportunas, especialmente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto Especial sobre la Electricidad, para reducir la fiscalidad energética. En este mismo sentido, se deberán eliminar todos los impuestos abusivos sobre la luz, el gasóleo y el gas, que reducen la competitividad económica de los españoles.

— Elaborar un Plan Hidrológico Nacional que identifique y ordene todos los recursos hídricos disponibles y ponga en marcha medidas como la interconexión de cuencas para garantizar el abastecimiento de agua a todos los españoles y sirva de apoyo al almacenamiento energético.

— Desarrollar urgentemente proyectos de conexión gasista de España con el resto de Europa y aumentar la capacidad de exportación, con el objeto de fortalecer la posición nacional como exportador de gas, reforzando asimismo la seguridad de suministro de España y de Europa.

— Aumentar las reservas estratégicas de gas y el almacenamiento operativo, con base en la capacidad de regasificación de España, el consumo nacional y las necesidades requeridas para exportar hacia Europa de manera continua, todo ello en el marco de financiación de la taxonomía y con objeto de reforzar la seguridad de suministro de España y Europa.

— Garantizar las vías de recepción de gas procedente del norte de África, revirtiendo a tal efecto las recientes acciones en política exterior del Gobierno, que perjudican el interés nacional en materia energética.

— Blindar la seguridad de abastecimiento y reducir los efectos de la dependencia importadora de gas natural mediante la consolidación de España como centro de comercio de gas natural en el sur de Europa, y permitiendo así generar precios desvinculados de la situación en otros entornos comerciales europeos.»

Justificación.

España no necesita medidas efectistas que no solucionan los verdaderos problemas estructurales que encarecen el precio de la energía, sino una reforma del sistema que garantice la soberanía energética y el suministro estable, y que permita que el alza de precios en el mercado internacional afecte lo menos posible a las familias y empresas españolas. Se propone este texto con el objetivo de asegurar la soberanía energética.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2022.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 456

19 de mayo de 2022

Pág. 29

OTROS TEXTOS

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000019

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha aprobado, por asentimiento, la siguiente declaración institucional con motivo del Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica.

«Con motivo de la conmemoración del 12 de mayo, “Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica”, enfermedades que afectan a más del 3% de la población en España, el Congreso de los Diputados expresa su adhesión a esta jornada, así como su reconocimiento y apoyo a todas las personas afectadas, que todavía, en muchas ocasiones, sufren incomprensión y discriminación, ambas motivadas por un desconocimiento del gran impacto que estas enfermedades crónicas tienen en la vida diaria de quien las padece.

Es necesario promover e implementar acciones asistenciales innovadoras que sean puestas efectivamente en marcha y coordinadas desde distintos ministerios y administraciones, sin olvidar el imprescindible impulso a la investigación y a los sectores profesionales, destinando para ello los recursos que sean necesarios.

El Congreso de los Diputados apela nuevamente a la empatía de la sociedad civil y de los poderes públicos y les invita a adherirse a esta jornada conmemorativa, a hacerse solidarios con las dificultades que sufren las personas afectadas, y a trabajar con dedicación y efectividad con el fin de seguir avanzando en el conocimiento de estas enfermedades, así como en el abordaje sanitario y social que necesitan.»

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2022.—P.A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

cve: BOCG-14-D-456